CONDICIONES DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS N.º 047 DE 2022, CELEBRADO ENTRE AMA - CEPROAMA Y JOAQUIN MARÍA GIL SALAZAR

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALFREDO BELTRAN BURITICÁ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.071.948 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado(a) mediante Acuerdo No 001 de fecha 06 de Julio de 2018 y posesionado según consta en el Acta de fecha 06 de Julio de 2018, facultado(a) para celebrar contratos, mediante Acuerdo No. 001 de 2019, ratificado y prorrogado el periodo mediante acuerdo N° 002 del 11 enero de 2019 y aceptación de prorroga mediante acta de fecha de 05 abril 2019, nuevamente ratificado mediante acuerdo N° 005 del 10 de noviembre 2021 y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará AMA - CEPROAMA, y por otra parte **JOAQUIN MARÍA GIL SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.000.188 expedida en Granada, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido la siguientes condiciones de la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS N°047-2022**:

PRIMERA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Son obligaciones del **AMA**:

1.Pagar oportunamente y en forma establecida las órdenes de compra y los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios

2. Permitir que el Contratista ejecute el objeto del Contrato de manera autónoma e independiente.

3. Colaborar con el contratista, para que el objeto del Contrato se cumpla adecuadamente, permitiéndole, entre otras el uso de la documentación y dar la información necesaria para el desarrollo del contrato.

4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

***B)* EL CONTRATISTA se obliga a:**

1. Realizar las visitas mensuales de Asistencia Técnica de Seguimiento y Control (AATSC) y acompañar siempre al ingeniero agrónomo a las visitas de asistencia técnica de emergencia (ATE) a los beneficiarios que solicite; del proyecto de inversión asignados y el diligenciamiento de los formatos correspondientes, adjuntando la evidencia fotográfica y de video. Supervisados por los ingenieros agrónomos.
2. Estará a cargo de un grupo de 50 productores de los cuales como mínimo una visita mensual al predio de apoyo a la Asistencia Técnica de Seguimiento y Control
3. Realizar las visitas de seguimiento, control y vigilancia a la inversión de los activos productivos entregados en el marco del proyecto y el diligenciamiento de los formatos correspondientes, adjuntando la evidencia fotográfica y de video.
4. Realizar el seguimiento y control de los aportes de contrapartida de los beneficiarios, representados en acarreos y jornales de trabajo necesarios para el establecimiento y desarrollo del sistema agroforestal y el diligenciamiento de los formatos correspondientes, adjuntando la evidencia fotográfica y de video.
5. Coordinar y asistir con la Unidad de Trabajo las reuniones de capacitaciones a los beneficiarios que se desarrollan en el marco del proyecto y el diligenciamiento de los formatos correspondientes, adjuntando la evidencia fotográfica y de video.

6. Coordinar y asistir con la Unidad de Trabajo la logística de entrega a los beneficiarios de los activos (Materiales e insumos) productivos y el diligenciamiento de los formatos correspondientes, adjuntando la evidencia fotográfica y de video.

7. Apoyar y asistir a las reuniones de capacitación y retroalimentación del equipo técnico y profesional que se realizaran bimestralmente.
8. Diligenciar y cargar a la aplicación los formatos y evidencia fotográfica y de video de todas las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto.

9. Remitir los informes de actividades y demás documentos de soporte, en físico al respectivo Ingeniero agrónomo.

10. Demás responsabilidades que le sean asignadas en el marco del desarrollo del proyecto.
11. Presentación de informe (Registro Fotográfico, anexos requeridos) y planilla de seguridad social del periodo a cobrar.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones propias y acordes al objeto contractual
2. Hacer una entrega de informes de ejecución de su contrato y sus anexos (Registro Fotográfico), requisito indispensable para el pago.
3. Presentar y/o revisar todo tipo de anexo que realice como (Visita de asistencia técnica, capacitaciones, reuniones y/o eventos) con su respetivo registro fotográfico.
4.Todas las visitas, reuniones de capacitaciones y demás eventos que se realicen, deberán contar con la implementación de los protocolos de bioseguridad y guardar el debido distanciamiento; será de obligatorio cumplimiento el uso de tapabocas y todo el personal técnico y profesional, deberá llevar consigo mismo gel Antibacterial y/o alcohol.
5. Presentar mediante formato de jornales verificados (mano de obra contrapartida) y su respetiva evidencia fotográfica, firmado por ingeniero agrónomo, técnico agropecuario y el productor (Beneficiario).
6. Se realizarán un total de 12.000 visitas de asistencia técnica de seguimiento y control (ATSC), cada ingeniero agrónomo tendrá la responsabilidad de 1.200 visitas y así cumplir con la totalidad, durante los 24 meses de ejecución del proyecto.
7. Cumplirá con todos los plazos acordados por las partes en virtud de la Orden de Servicios.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social.
9. Asumir todos los descuentos departamentales y nacionales establecidos por la ley.
10. Suministrar la demás información que solicite la Asociación de Municipios del Ariari para verificar el proceso, ejecución y terminación del mismo.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: AMA cancelara al EL CONTRATISTA a título de honorarios de la siguiente manera: en **mensuales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.660.000,00),** previa informe de supervisión y autorización de pago, presentación de cuenta de cobro y/o factura, con respectivo informe de ejecución, Así mismo, deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social como "independiente", durante el período mensual que esté cobrando y demás requisitos que disponga la entidad en especial; En el evento de ser necesaria una prórroga, esta será con cargo al contratista, por el plazo que se requiera hasta la finalización del proyecto.

Nota: Los pagos a ser efectuados al contratista, estarán sujetos a los desembolsos que la Gobernación de Guaviare realice a la Asociación de Municipios del Ariari y el contratista deberá asumir todos los descuentos nacionales y gubernamentales establecidos por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA con cargo al presupuesto oficial de la entidad para la presente vigencia, con cargo al **rubro 2.3.2.01.01.005.01– MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 , Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00011 del 25 de enero de 2022.**
TERCERO: NO VINCULACIÓN LABORAL. Las partes establecen de manera expresa y clara que para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA tendrá autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase de subordinación laboral, por consiguiente, dicho contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y AMA.
CUARTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni siquiera en forma parcial, sin previa autorización escrita de **AMA**.

QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al AMA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AMA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AMA, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al AMA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el AMA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de AMA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, AMA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

SEXTA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. Además de las causales genéricas establecidas en la ley para la terminación de este tipo de actos, el presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales: ***a)*** Por el cumplimiento del término previsto para su duración. ***b)*** Por cumplimiento total de su objeto. ***c)*** Por mutuo acuerdo de las partes. ***d)*** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, caso en el cual AMA, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin ser necesario requerimiento o aviso previo. ***e)*** Por decisión tomada por Unanimidad por la máxima autoridad de AMA, en este caso la Asamblea General. En todo caso el contrato se liquidará en la forma establecida en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, modificados por la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato no requerirá formalismo alguno diferente al documento que firmen las partes o el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los servicios aquí contratados. En los eventos de terminación unilateral por parte de AMA, bastará la comunicación que la entidad le remita al CONTRATISTA.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de terminación anticipada del presente contrato se procederá a su liquidación, la cual será hecha por AMA teniendo en cuenta que la suma antes estipulada como remuneración de EL CONTRATISTA sólo se causará en proporción al porcentaje que este hubiera alcanzado a ejecutar en forma satisfactoria, hasta la fecha de notificación por parte de AMA de la respectiva decisión.

OCTAVA: CADUCIDAD: AMA podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA

NOVENA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

DÉCIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las normas contenidas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, deberán ser resueltas mediante alguno de los mecanismos alternativos de justicia, solución de conflictos o de amigable composición

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA, AMA podrá mediante resolución motivada, imponerle sucesivamente y a título de multa, el pago de una suma de dinero equivalente a hasta el 1% del valor total del contrato, sin que el valor total de dichas multas exceda el 10% de ese valor total

DÉCIMA TERCERA:. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA no podrá divulgar información confidencial a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, sin autorización de AMA, excepto en aquellos casos en que lo exijan las leyes tributarias o de seguridad social. En especial no podrá revelar a terceros lo siguiente: ***a)*** Información de cualquier naturaleza, relacionada con AMA o con cualquiera de sus filiales o coligadas y sus respectivos clientes, incluyendo sin limitación alguna, las políticas de la empresa, las operaciones sociales, técnicas, cuentas y personal de AMA; ***b)*** Información o datos usados por AMA para la conducción de sus actividades; ***c)*** Información y datos obtenidos por EL CONTRATISTA, que sea de propiedad de AMA o de un

tercero y que EL CONTRATISTA este obligado a tratar como confidencial. ***d)*** La obligación de reserva de EL CONTRATISTA será permanente, salvo que AMA haga pública dicha información. ***e)*** Durante la vigencia del presente contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de AMA relacionada con los servicios de este contrato o las actividades de las operaciones de AMA, sin el consentimiento previo y escrito del mismo.

DÉCIMA CUARTA:. **IMPUESTOS Y GASTOS:** Los gastos por concepto de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA:. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **N° 00011 del 25 de enero de 2022.**

DÉCIMA SEXTA: INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección sí ___ o no **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.